

Rad No. 26-240-123160

Barranquilla, 14/05/2026

Señor(a)
DORIS EVA MARTINEZ TOBIAS
Calle 75A No. 22A - 60
Barranquilla

Contrato: 1176373

Asunto: Verificación de Facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 23 de abril de 2026, radicada bajo interacción No. 240053123, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en Calle 75A No. 22A - 60 de Barranquilla, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado En el mes de marzo de 2026, para GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación se hace necesario pronunciarse sobre el consumo facturado en el mes de febrero de 2026.

Consumo de febrero de 2026.

Verificada la facturación No. 2166357925, se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de febrero de 2026, de los 11 metros cúbicos cobrados, faltaron por cobrar 10 metros cúbicos, los cuales, fueron registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de abril de 2026.

Por ello, se cobró en la facturación del servicio, el valor de \$16.549.00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, que faltaban por cobrar, en la facturación del mes de febrero de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2444707-13, en nuestra base de datos.

Consumo de marzo de 2026.

Verificada la facturación No. 2167924049 se determinó que, debido a un error en la toma de la lectura registrada por el medidor, en el mes de marzo de 2026, de los 31 metros cúbicos cobrados, se facturaron 10 metros cúbicos de más, los cuales, no han sido registrados por el medidor tal como se pudo constatar en visita técnica realizada el día 30 de abril de 2026.

Por ello, se descontó en la facturación del servicio, el valor de \$18.180.00, por concepto de consumo correspondiente a los 10 metros cúbicos, cobrados de más en la facturación del mes de marzo de 2026. Así mismo, se corrigió la lectura real del medidor No. K-2444707-13, en nuestra base de datos.

Es de anotar que, en el caso de visita al predio para revisión de instalación de gas natural, no se requiere adelantar ningún trámite especial por parte del prestador (notificación). Basta con que se verifique la solicitud de orden de trabajo en nuestro

sistema comercial, para que la empresa proceda a enviar a nuestros técnicos a realizar la respectiva labor.

Ofrecemos disculpas por los inconvenientes ocasionados y reiteramos nuestros deseos de brindar un buen servicio.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS008/73
240053123